SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 2834

"Por medio se declara una vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa que ostenta PEREZ GUEVARA YURIDIS identificado(a) con C.C. 1017136028"

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el decreto delegatario No. 657 del 30 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 establece que el empleado con derechos de carrera que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba y si no obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño, deberá regresar al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia.

Que los artículos 2.2.5.2.2 y 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, adicionado por el Decreto 770 de 2021, establecen que el empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba y el empleo del cual es titular se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba.

Por otra parte, el numeral 6 del artículo 2.4.1.1.22. del Decreto 1075 de 2015, establece las garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba, el cual establece entre sus puntos que:

"ARTÍCULO 2.4.1.1.22. GARANTÍAS PARA EDUCADORES CON DERECHOS DE CARRERA DURANTE UN NUEVO PERÍODO DE PRUEBA. <Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 915 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales. (…)"

Que, mediante oficio radicado con **correo electronico** de fecha de **30 de noviembre de 2023**, radicado por el(la) funcionario(a) **PEREZ GUEVARA YURIDIS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.017.136.028**, quien ejerce el cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **PRIMARIA**, ÁREA: **PRIMARIA**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS**, del municipio de **SANTA ROSA DEL SUR** - Bolívar, con vinculación en **PROPIEDAD PDET**, informó que fue nombrado(a) en periodo de prueba en la **SECRETARIA DE EDUCACION FLORIDABLANCA**, como resultado del concurso de mérito adelantado por la Comisión Nacional de Servicio Civil y solicita que se le conserven los derecho de carrera en el cargo anteriormente mencionado.

Que, en consecuencia, es necesario y procedente declarar la vacancia del empleo del cual es titular el señor(a) **PEREZ GUEVARA YURIDIS**.

Que en mérito de lo anterior es viable conceder la vacancia temporal del empleo del cua les titular el(la) señor(a) **PEREZ GUEVARA YURIDIS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.017.136.028**, quien ejerce el cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **PRIMARIA** - ÁREA: **PRIMARIA**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS**, del municipio de **SANTA ROSA DEL SUR** - Bolívar.

Que, en mérito de lo anterior.

RESUELVE

Artículo 1. VACANCIA TEMPORAL DE UN EMPLEO DE CARRERA. Declarar la vacancia temporal del empleo de **PEREZ GUEVARA YURIDIS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.017.136.028**, titular del cargo de carrera administrativa en el empleo **DOCENTE DE AULA**, en **PROPIEDAD PDET**, NIVEL: **PRIMARIA** - ÁREA: **PRIMARIA,** en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS**, del municipio de **SANTA ROSA DEL SUR**, por el término de duración del periodo de prueba en la **SECRETARIA DE EDUCACION FLORIDABLANCA**.

Artículo 2. Se le comunica a **PEREZ GUEVARA YURIDIS**, que una vez tome posesión en el empleo en el otro Ente Territorial, deberá aportar el acta de posesión, la cual se debe radicar a través de los correos: **contactenos@bolivar.gov.co - achico@sedbolivar.gov.co**

Artículo 3. Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y en la respectiva hoja de vida.

Artículo 4. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, a **PEREZ GUEVARA YURIDIS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.017.136.028**, al siguiente correo: , de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

Artículo 5. Se le informa al funcionario(a) **PEREZ GUEVARA YURIDIS**, titular del empleo con derechos de carrera, que al finalizar el periodo de prueba, si la calificación es satisfactoria deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular, y en el evento de ser insatisfactoria deberá reasumir inmediatamente su empleo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **PRIMARIA** - ÁREA: **PRIMARIA**, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 13 dias del mes de diciembre de 2023

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo.: Vanessa de la Cruz Polo - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos
Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)
Elaboró: Esmeralda Padrón Martínez - Técnico Operativo Grupo de Planta